RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00770 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte a la apoderada para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 1° del art. 5 del Dto. 806 de 2020, haya sido remitido, por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial. Lo anterior, por cuanto, primero, el poder allegado señala a una persona distinta a la deudora y, segundo, indica que el anexo del correo remitido pertenece a otra persona.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 129 de fecha 08 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

@135CM